



Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día **22 de septiembre de 2022** en sesiones de mañana y tarde (inicio mañana 9.00 horas, tarde, 16 horas, asistencia opcional presencial/*online*)
Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno del Consejo Fiscal celebrado el día 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. E.G. 245/2022, Proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente de trabajo en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU). Ponente, Excmá. Sra. Dña. Yolanda Rocio Ortiz Mallo.

TERCERO. E.G. 290/2022, Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal. Ponente, Excmá. Sra. Dña. Eva María Más Curiá.

CUARTO. E.G. 773/2021. Propuestas de condecoraciones de San Raimundo de Peñafort.

QUINTO. E.G. 385/2022. Propuesta mención extraordinaria Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.

SEXTO. E. G. 79/2022. Propuesta actuación sobre baremo productividad remitida por la Fiscal de Sala de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores.

SÉPTIMO. E.G. 472/2022, concurso convocado por Orden JUS/832/2022, de 29 de agosto, por la que se convocan para su provisión destinos vacantes en la Carrera Fiscal.



OCTAVO. Ruegos y preguntas.

Madrid, 6 de septiembre de 2022
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL



Alvaro García Ortiz

Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por la Fiscalía General del Estado.

“La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito.”